



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la llamada en garantía de Karthus SAS, ésta es, la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa fue notificada por estado y le corrieron términos para contestar los días 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de septiembre de 2024.

La Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, contestó el llamado en garantía formulado por Karthus SAS el 30 de septiembre de 2024 (Archivo digital 45).

Le comunico que el curador ad litem de la integrada Coestibar CTA en liquidación fue notificado vía mensaje de datos el 07 de octubre de 2024 (Archivo digital 46), entendiéndose surtida su notificación los días 08 y 09 de octubre de 2024, contando con diez (10) días para contestar los que corrieron los días 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de octubre de 2024.

El curador de la CTA Coestibar, contestó la demanda el 11 de octubre de 2024 (Archivo digital 47). Sírvase proveer.

Buga - Valle, 30 de octubre del año 2024

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1346

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato Trabajo)

DEMANDANTE: SAULO GONZALEZ COLLANTES

DEMANDADO: ALMAVIVA SA

INTEGRADOS:

- 1- COESTIBAR CTA
- 2- BARONA - BARONA SAS
- 3- KARTHUS SAS

GARANTES:

- 1- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
- 2- KARTHUS SAS

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2023-00107-00**

Buga - Valle, treinta (30) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en vista que la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa contestó el llamado en garantía formulado por Karthus SAS dentro del término legal de diez (10) días como lo indica el artículo 74.º del CPT y de la SS, siguientes a la



notificación por estado practicada por la Secretaría y que el escrito de contestación se ajusta a los requisitos del artículo 31.º *ibídem*, el Juzgado la tendrá por contestada y en consecuencia admitirá la contestación, el apoderado judicial cuenta con personería reconocida para actuar.

Por otra parte, como quiera que el doctor Jaime Arturo Penilla Suarez curador ad litem de la integrada Cooperativa de Trabajo Asociado Coestibar CTA en Liquidación contestó la demanda dentro del término legal de diez (10) días como lo indica el artículo 74.º del CPT y de la SS, siguientes a la notificación vía mensaje de datos practicada por la Secretaría y que el escrito de contestación se ajusta a los requisitos del artículo 31.º *ibídem*, el Juzgado la tendrá por contestada y en consecuencia admitirá la contestación.

Así las cosas, el Juzgado señalará fecha y hora para la **audiencia pública del artículo 77.º del CPT y de la SS**, con las advertencias respectivas, la que se realizará privilegiando la **virtualidad** y pondrá a disposición de las partes un enlace para que puedan acceder efectivamente al expediente digital que se encuentra debidamente organizado y estandarizado.

Eventualmente, si las partes no cuentan con los medios tecnológicos y virtuales, con tiempo suficiente pueden solicitar al Juzgado la audiencia en forma **híbrida o mixta (virtual/presencial)** o absolutamente **presencial**.

Vale la pena advertir a las partes lo siguiente:

- a) La parte demandante y demandada deberán comparecer personalmente, con o sin apoderado judicial, pues su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales.
- b) En todo caso, no sobra advertir a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

**Primero.** Admitir la contestación presentada por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa al llamado en garantía formulado por Karthus SAS.

**Segundo.** Admitir la contestación presentada por la integrada Cooperativa de Trabajo Asociado Coestibar CTA en Liquidación a través de curador ad litem el doctor Jaime Arturo Penilla Suarez.

**Tercero.** Señalar la hora de las **10:30 a. m. del día 21 de octubre de 2025**, para realizar la audiencia pública del **artículo 77.º del CPT y la SS**, y agotar las etapas obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.



**Cuarto.** Advertir a la parte demandante y demandada y demás intervinientes que deben comparecer personalmente a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, en la que se privilegiará la **virtualidad**, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77.º CPT y de la SS.

**Quinto.** Informar a la parte demandante, demandada, sus apoderados y demás intervinientes que si consideran tener animo real para **conciliar**, con una propuesta de conciliación clara y concreta, sólo en ese caso, pueden solicitar con suficiente antelación al Juzgado la celebración de una audiencia pública especial, previa a la fecha programada.

**Sexto.** Advertir a la parte demandante, demandada, y sus apoderados y demás intervinientes que pueden consultar el expediente digital con el siguiente enlace [2023-00107](https://2023-00107)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

*Einer Niño Sanabria*  
EINER NIÑO SANABRIA

MOTTA

Juzgado Primero (1º)  
Laboral del Circuito  
Buga-Valle

**SECRETARÍA**

En Estado **No. 189** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

**31/Octubre/2024**

La Secretaria.